



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.06.2025.1307

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2025

Asunto: Notificación del Informe de Revisión Sistemática de la NOM-011/1-SEDG-1999.



29 MAYO 2025

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Mtra. Lilian Aurora Pérez Ornelas
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional
de Infraestructura de la Calidad
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1; 2, inciso A, fracción II, numeral 19, 12, fracciones I, IV y XXIX; y 36, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, con relación al Artículo Primero, fracciones I, subfracción I.5 y VI, subfracción VI.1, del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

Clave: NOM-011/1-SEDG-1999

Título: Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas LP en uso

Fecha de publicación en el DOF: 03 y 30 de marzo de 2000

Fecha de entrada en vigor: 29 de mayo de 2000

Fecha de última notificación de Revisión Quinquenal: 17 de febrero de 2020

Resultado: Modificación.



Atento lo anterior y habiendo cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.06.2025.1307

32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que derivado del análisis de los antecedentes, diagnóstico, impacto y beneficios, datos cualitativos y cuantitativos y resultado que se exponen en el ANEXO ÚNICO. *Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-011/1-SEDG-1999* de este curso, resulta necesaria la **MODIFICACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999, *Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso*, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Ariel Noel Gutiérrez Contreras
Coordinador de la Infraestructura de la Calidad

DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

29 MAYO 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
S/R Con Anexo

CDD 15.51

~~NAVV~~





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

ANEXO ÚNICO.

Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-011/1-SEDG-1999,
Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso.

Antecedentes

En el Programa Nacional de Normalización (PNN) del año 1997, la Secretaría de Energía, por conducto del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas L.P. inscribió por primera vez el tema *Revisión de las condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para gas L.P. en uso*¹, con el objetivo de regular la seguridad a mediano plazo.

El 12 de febrero de 1999, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Norma Oficial Mexicana de Emergencia *NOM-EM-011/1-SEDG-1999*² *Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P.* con el fin de evitar daños irreparables e irreversibles, estableciendo las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en aras de proporcionar el servicio en la distribución del Gas L.P. por medio de estos envases.

Aunado a lo anterior, el 30 de septiembre de 1999 se publicó en el DOF el *aviso de prórroga a la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-011/1-SEDG-1999 Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P.* por seis meses a partir del 14 de octubre de 1999.

El 12 de noviembre de 1999, se publicó en el DOF el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011/1-SEDG-1999 *Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener gas L.P. en uso*, para que, dentro de los 60 días naturales posteriores, los interesados presentaran comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Gas Licuado de Petróleo, dicho plazo feneció el 11 de enero del 2000.

El 31 de enero del 2000, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas Licuado de Petróleo, aprobó por unanimidad la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-

¹ PNN (1997) <https://platica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-1997.pdf>

² DOF (1999). https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4943627&fecha=12/02/1999#gsc.tab=0





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

SEDG-1999 "*Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso*" misma que fue publicada en el DOF el 03 de marzo del 2000³ y posteriormente el 30 de marzo del 2000⁴, la cual establece las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso, y proporcionar el servicio en la distribución del Gas L.P. por medio de esos envases; asimismo, las especificaciones para el marcado que identifica al distribuidor propietario del recipiente y los procedimientos para la evaluación de la conformidad.

Con la Reforma Energética del año 2013 y la publicación en el DOF del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía (SENER), el 31 de octubre de 2014 desapareció la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo de la SENER; y a su vez, dejó de tener las facultades de normalización en temas de hidrocarburos y petrolíferos, por lo que estas funciones fueron transferidas a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

Sin embargo, las autoridades normalizadoras antes mencionadas, concluyeron que por tratarse de temas del sector hidrocarburos con respecto a la seguridad del usuario, algunas normas pasarían a ser responsabilidad de la Dirección General de Normas, mismas que fueron transferidas mediante el oficio ASEA/UNR/0157/2015 con fecha 10 de diciembre de 2015, incluyendo la norma en cuestión (NOM-011/1-SEDG-1999).

I. Diagnóstico

La NOM-011/1-SEDG-1999 (en lo subsecuente NOM-011/1), establece las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso, con el fin de proporcionar el servicio en la distribución del Gas L.P. por medio de esos envases; asimismo, las especificaciones para el marcado que identifica al distribuidor propietario del recipiente y los procedimientos para la evaluación de la conformidad.

Los productos previstos en el alcance de la NOM-011/1, en lo que se refiere a la Evaluación de la Conformidad, cuenta con 30 Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas en términos de lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad. Asimismo, la norma en comento,

³ DOF (03/2000). https://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2051633&fecha=03/03/2000#gsc.tab=0

⁴ DOF (30/2000). https://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2052726&fecha=30/03/2000#gsc.tab=0





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia Dirección General de Normas

no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma o Lineamiento Internacional, por no existir al momento de su elaboración.

Es importante mencionar que en la NOM-011/1, no cuenta con una fracción arancelaria, esto en relación al *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior*, publicado en el DOF el 9 de mayo de 2022 y sus modificaciones.

De acuerdo con la última Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI) realizada en el año 2018⁵ por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el combustible con mayor impacto que se usa en los hogares mexicanos es el Gas L.P. con el 79 % (viviendas particulares habitadas en las que usan Gas L.P. como combustible, con un parámetro de 26 millones 116 mil 296⁶), seguido de la leña y/o carbón con el 11 %, y por último el gas natural con 7 %.

El Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) en un informe técnico titulado "*Modelación de radios de afectación por explosiones en instalaciones de gas*"⁷, publicado en diciembre del 2001, expone que el proceso de producción, transporte, distribución y el uso final de este material, puede presentar varios riesgos, donde frecuentemente se reportan fugas e incendios relacionados con su instalación y manejo en hogares, comercios e instalaciones industriales.

Al ser publicada en el DOF hace poco más de 25 años, la NOM-011/1, carece de nuevos instrumentos y herramientas para mantener la seguridad en los usuarios. Lo anterior, ya que tal como se mencionó anteriormente, México al ser un gran consumidor de Gas L.P. es necesario que regule los recipientes que contengan este energético para que cuenten con las especificaciones actualizadas.

Además, con nuevas tecnologías y materiales, el recipiente podría ser más resistente, mejorando la seguridad, eficiencia y calidad; un claro ejemplo es la Norma Oficial Mexicana

⁵ ENCEVI (2018) *Uso de combustible*.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encevi/2018/doc/encevi2018_presentacion_resultados.pdf

⁶ ENCEVI (2018), *Indicadores Precisión Estadística*. <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/495>

⁷ CENAPRED (2001) [https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/242-](https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/242-INFORMETCNICOMODELACIONDERADIOSDEAFECTACIONPOREXPLOSIONESENESTACIONESDEGAS.PDF)

[INFORMETCNICOMODELACIONDERADIOSDEAFECTACIONPOREXPLOSIONESENESTACIONESDEGAS.PDF](https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/242-INFORMETCNICOMODELACIONDERADIOSDEAFECTACIONPOREXPLOSIONESENESTACIONESDEGAS.PDF)





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia Dirección General de Normas

*NOM-213-SCFI-2018*⁸, *Recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión, para contener gas licuado de petróleo. Especificaciones de fabricación, materiales, métodos de prueba e identificación (cancela a la NOM-008-SESH/SCFI-2010)* (en lo subsecuente NOM-213), la cual establece las especificaciones técnicas mínimas de diseño, fabricación y seguridad, así como los métodos de prueba para recipientes transportables sujetos a presión y los recipientes portátiles para contener Gas L.P. misma que puede coadyuvar en la actualización de la NOM-011/1; en virtud de que la NOM-213 busca garantizar el diseño y fabricación de los recipientes.

II. Impacto y beneficios

Al ser el Gas L.P. un combustible que se utiliza en industrias, hogares, vehículos, comercios semifijos en vía pública, instalaciones educativas, dependencias, entre otros, resulta importante que la población cuente con información clara y básica de estos productos, por lo que Protección Civil⁹ presentó una serie de características con las que debe contar un recipiente portátil que contiene este tipo de hidrocarburo, y corroborar que sea seguro su uso:

- Al encontrarse en posición vertical, identificar que los recipientes portátiles no estén abollados; si lo están, evitar recibirlos.
- Deben contar con un cuello protector, lo que permite la protección de la válvula del recipiente portátil (considerada la parte más delicada), además de permitir que su manejo sea más seguro y cómodo; además de contar con una cinta plástica de seguridad.
- Para la manipulación del recipiente, debe estar cerrada la llave de seguridad.
- Cada recipiente portátil debe contener la identificación o razón social de la empresa envasadora, así como la etiqueta de seguridad (opcional).

A fin de asegurar la protección de los usuarios (proveedores y consumidores), la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)¹⁰, en su Informe Anual 2019, publicó información

⁸ DOF (2019) NOM-213-SCFI-2018

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5574432&fecha=04/10/2019#gsc.tab=0

⁹ Protección Civil (s/f.) *Guía para el manejo seguro del gas LP.*

<https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61f184/ab0/61f184ab0bb26681477942.pdf>

¹⁰ Informe Anual PROFECO (2019)

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/576911/INFORME_ANUAL_PROCURADURIA_FEDERAL_DEL_CONSUMIDOR_2019.pdf





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

relacionada al comercio de Gas L.P. donde busca fortalecer las actividades de supervisión, implementando un programa de verificación tanto en las plantas de distribución de este hidrocarburo como en la vía pública, donde se inspeccionan los vehículos de transporte y los recipientes de entrega que utilizan este tipo de gas. Además, se busca ofrecer mayor seguridad a la población al momento de adquirir estos productos, garantizando que reciban la cantidad exacta por la que están pagando.

En razón de lo anterior, actualizar la norma no solo mejoraría la seguridad y la eficiencia, sino que también fortalecería la competitividad de la industria.

III. Datos cualitativos y cuantitativos

La Unidad de Hidrocarburos, mediante la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), publicó información actualizada al 31 de enero de 2024, respecto a una serie de documentos sobre *Permisos otorgados en materia de Gas L.P.*¹¹ encontrando que el registro de *Permisos Vigentes De Expendio Al Público De Gas Licuado De Petróleo Mediante Bodega De Expendio*¹², existen un registro de 10 permisos otorgados, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tlaxcala, Guerrero, Estado de México y Ciudad de México. Estos expendios tienen como objetivo realizar la venta de Gas L.P. al menudeo mediante recipiente portátil directamente al consumidor, así como se muestra en la siguiente imagen.



Imagen tomada de la página de la CRE

¹¹ Permisos otorgados en materia de Gas L.P <https://www.gob.mx/cre/documentos/permisos-otorgados-en-materia-de-gas-lp>

¹² CRE (2024)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/975565/Expendio al P blico de Gas Licuado de Petr leo mediante Bodega de Expendio.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/975565/Expendio_al_P_blico_de_Gas_Licuado_de_Petr_leo_mediante_Bodega_de_Expendio.pdf)

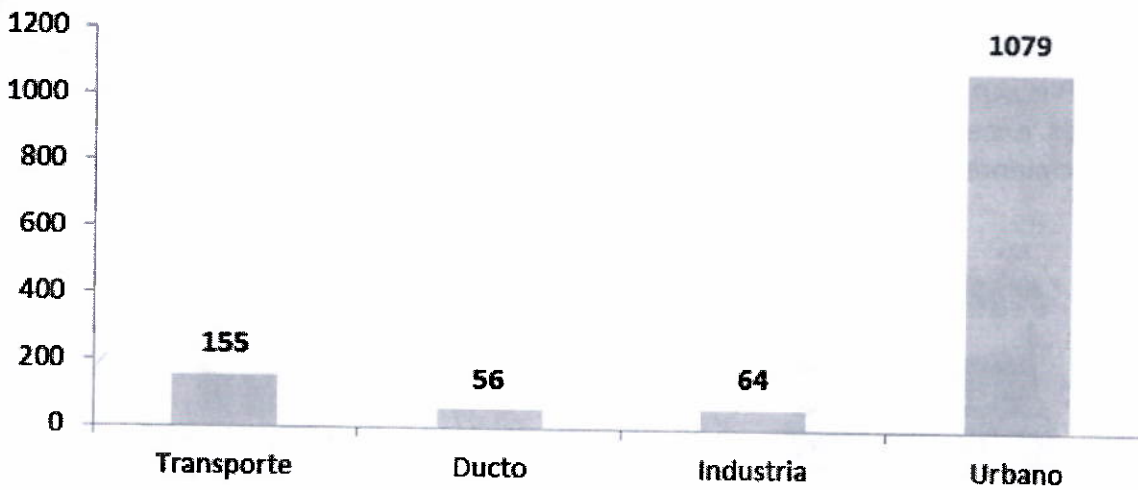


Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia Dirección General de Normas

Es importante conocer el número de permisos vigentes para evaluar la capacidad del mercado en términos de oferta y seguridad en la distribución, ya que la NOM-011/1 garantiza que se cumpla con los estándares necesarios para evitar riesgos, de esta forma, un mercado regulado equilibra el acceso al gas, y su suministro seguro y eficiente ante la demanda.

En la Gráfica No. 1 se observa la clasificación de accidentes con Gas L.P. según la situación en la que ocurrieron; donde la CENAPRED¹³ mediante el *Análisis de Accidentes Con Gas L.P.* publicado el 31 de mayo de 2021, informó que la mayoría de los accidentes se concentran en áreas urbanas, con 1,079 casos registrados, lo que indica un alto riesgo en las zonas residenciales y comerciales, probablemente a causa de la cantidad de instalaciones de Gas en viviendas y/o negocios. Al ser las áreas urbanas con mayores incidentes, se requiere mayor atención y cuidado en relación a los contendedores y sus válvulas.

Grafica No. 1 Clasificación De Accidentes Con Gas L.P. 2003- mayo 2021



Fuente: Elaboración propia con datos del Análisis de Accidentes con Gas L.P. CENAPRED.

Por otro lado, la Gráfica No. 2 refleja los resultados del "programa de verificación en plantas de distribución de gas L.P. y, en la vía pública, a vehículos de reparto de recipientes

¹³ CENAPRED (2021) *Análisis de accidentes con GAS LP*

https://www1.cenapred.unam.mx/DIR_SERVICIOS_TECNICOS/SANI/PAT/2021/3er%20Trimestre/DAYGR/Evidencias%20Tercer%20trimestre%20PAT%20DAYGR%202021/Riesgos%20Qu%C3%ADmicos/Análisis%20de%20peligros%20manejo%20SQP/Análisis%20accidentes%20Gas%20LP%202003%20mayo2021%20para%20CNPC.pdf



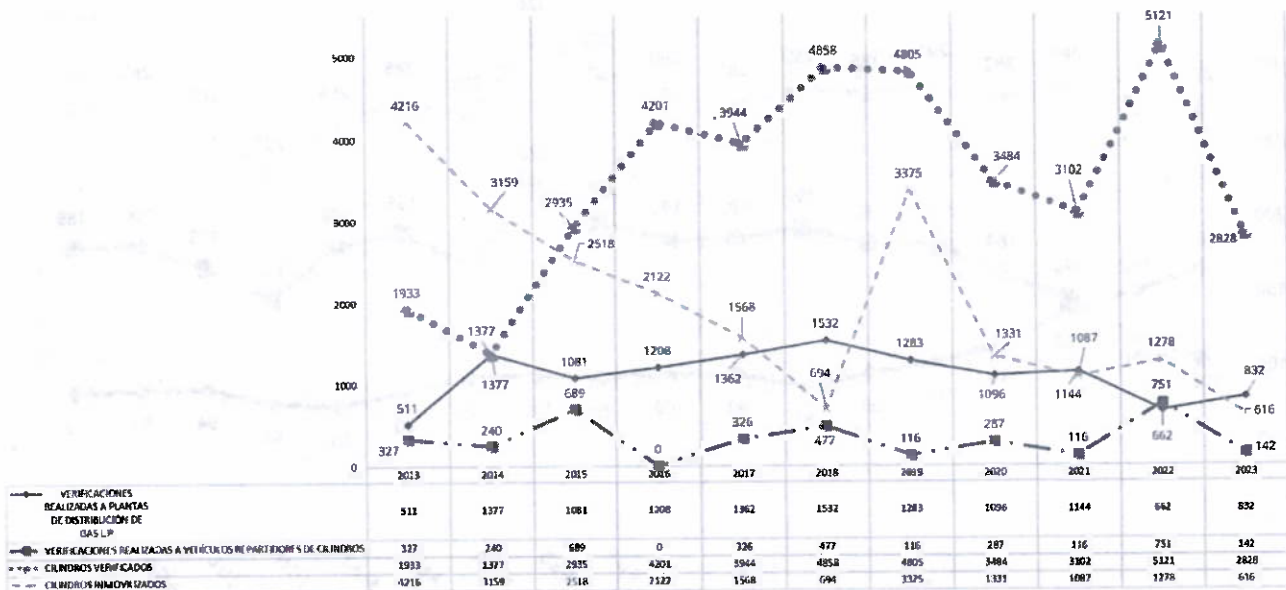


Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

transportables para contener Gas L.P. y vehículos auto-tanque”, así como estaciones de servicio con fin específico (centros de carburación); conforme a los Informes de actividades de PROFECO de los años 2012 a 2023¹⁴, se observa que las verificaciones han tenido variaciones importantes especialmente de los años 2022 y 2023, con una disminución para verificaciones a vehículos y los cilindros inmovilizados, sin embargo, los resultados positivos de esta gráfica también se puede atribuir a la otras normas, como la NOM-213, siendo un instrumento normativo más reciente.

En este sentido al incorporar nuevas tecnologías, métodos o materiales se podrá garantizar que la población tenga mejores condiciones al momento de su instalación y consumo, tomando de referencia la Grafica No. 2, existirían menos incidencias registradas.

Grafica No. 2 Verificación De Cilindros Realizadas A Proveedores De Gas L.P.



Fuente: Elaboración propia con datos de informes anuales 2013-2023, PROFECO.

¹⁴ PROFECO. <https://www.gob.mx/profeco/documentos/informes-de-actividades-29444?state=published>



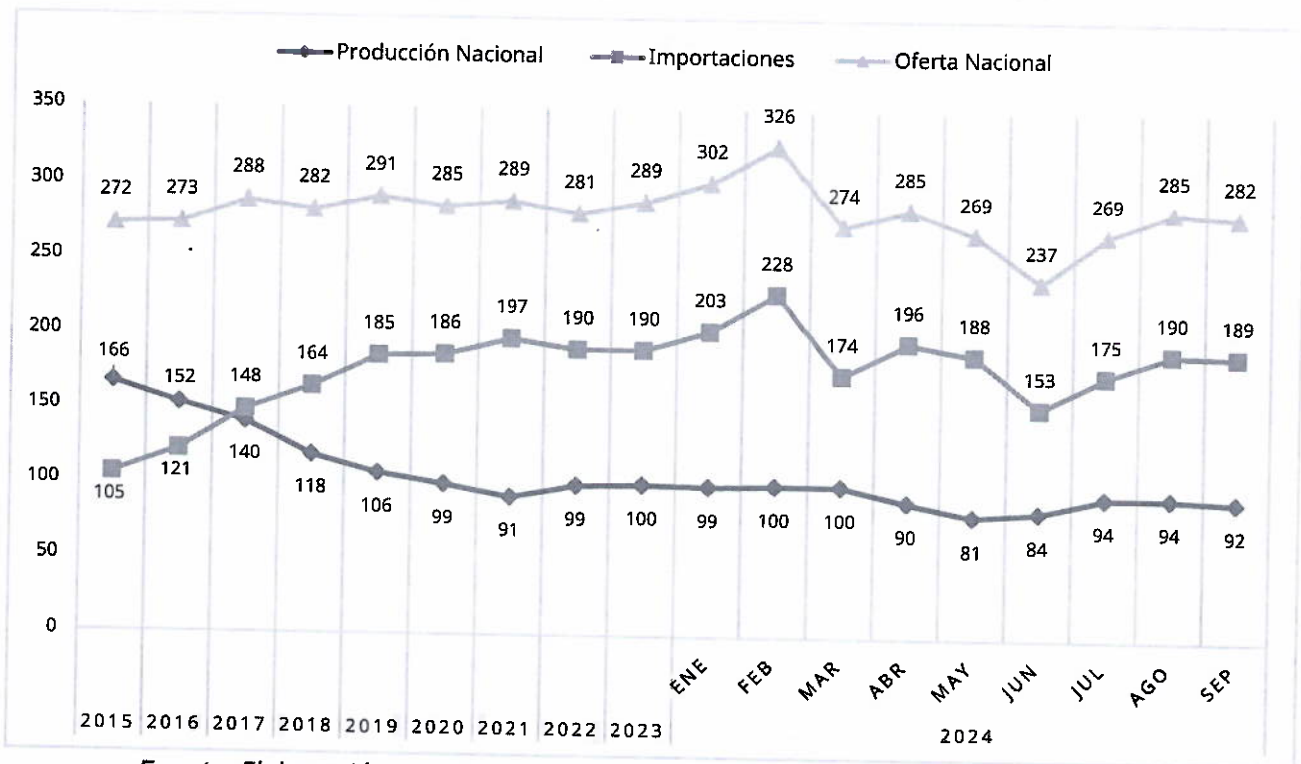


Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia Dirección General de Normas

La SENER en su "Prontuario estadístico de noviembre de 2024"¹⁵, presentó información sobre la producción, importación y oferta nacional de Gas L.P. en Miles de barriles diarios (Mbd). En la Gráfica No. 3 se observa una disminución de la producción nacional entre los años 2015 y 2021, pasando de 166 Mbd a 91 Mbd, también es preciso mencionar que la producción nacional en el año 2024 ha fluctuado de manera estable, alrededor de los 92 Mbd.

Por otro lado, se observó un incremento en las importaciones llegando a su pico en marzo de 2024 con 228 Mbd. Sumando tanto la producción nacional como las importaciones, la oferta nacional promedio de Gas L.P. en México entre los años 2015 y 2023 fue de 283 Mbd, mientras que para el año 2024 la producción promedio fue de 281 Mbd.

Gráfica No. 3. Producción, Importación Y Oferta Nacional De Gas L.P. (Mbd)



Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Económica (SIE).

¹⁵ Prontuario estadístico noviembre (2024)

https://estadisticashidrocarburos.energia.gob.mx/Doc/Prontuario_Actual_GnGlpPqs.pdf

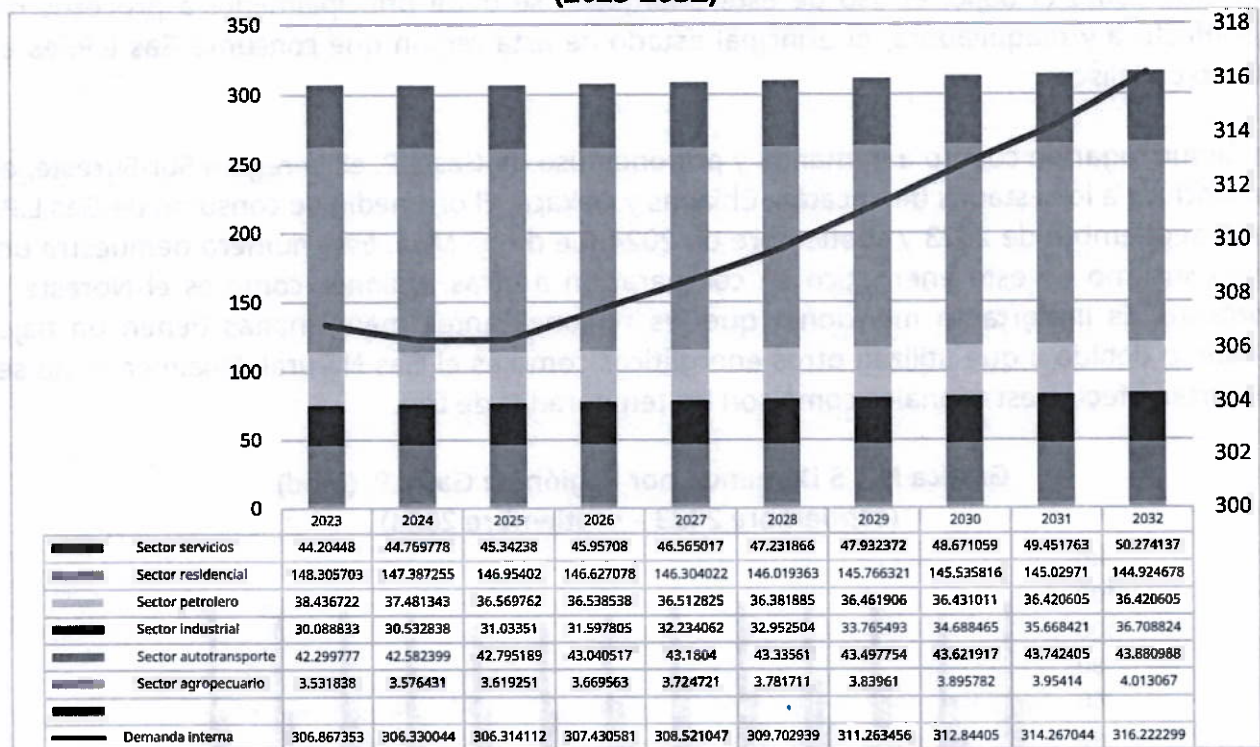




Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

Además, podemos observar en la Gráfica No. 4 el *Balance nacional de Gas L.P., prospectivas*¹⁶, que se encuentra en los datos abiertos de la SENER, con última actualización de julio de 2024, los cuales son un instrumento de planeación con información confiable de la situación actual del mercado energético a nivel nacional e internacional, a fin de contar con una visión de los posibles escenarios del mercado, y poder contar con un punto de apoyo en las decisiones estratégicas que requiere el país.

Gráfica No. 4 Prospectivas Balance Nacional de Gas L.P. (Mbd)
(2023-2032)



Fuente: Elaboración propia con información de la SENER.

La gráfica antes mencionada, muestra la proyección de la demanda interna de Gas L.P. en México entre los años 2023 a 2032, reflejando un incremento a lo largo del tiempo. Este

9

¹⁶ Datos abiertos SENER (2024) <https://datos.gob.mx/busca/dataset/prospectivas/resource/c1b2402e-93cf-41ee-acc3-579e7d24856f>





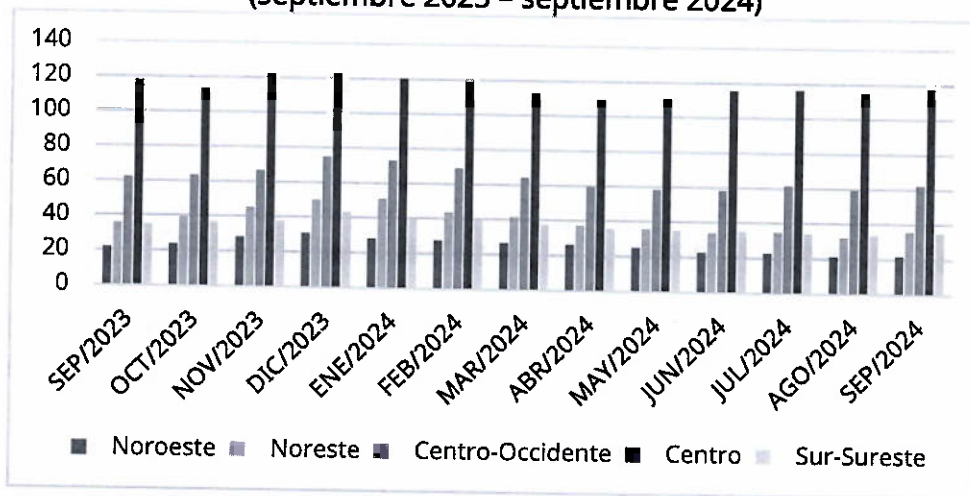
Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia Dirección General de Normas

comportamiento sugiere una tendencia al alza del consumo de Gas L.P en sectores clave de la economía; el sector residencial destaca como el principal consumidor, lo que evidencia la centralidad de este hidrocarburo en los hogares mexicanos.

En la Gráfica No. 5 podemos observar la demanda por región de Gas L.P. en México. La principal región que demanda este energético es la región centro que incluye a los estados de Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Ciudad de México, alcanzando 117 Mbd en septiembre de 2024, este uso intensivo se debe principalmente por la concentración de población. La segunda región que utiliza más Gas L.P. es el Centro-Occidente o también conocida como el Bajío, el uso de este energético se debe principalmente a procesos de manufactura y maquiladora; el principal estado de esta región que consume Gas L.P. es el estado de Jalisco.

En último lugar en cuanto a demanda y por ende uso de Gas L.P. es la región Sur-Sureste, el cual incluye a los estados de Yucatán, Chiapas y Oaxaca. El promedio de consumo de Gas L.P. entre septiembre de 2023 y septiembre de 2024 fue de 37 Mbd. Este número demuestra un bajo consumo de este energético en comparación a otras regiones como es el Noreste y Noroeste. Es importante mencionar que las regiones antes mencionadas tienen un bajo consumo debido a que utilizan otros energéticos como es el Gas Natural. Finalmente, no se descartan efectos estacionales como son las temporadas de frío.

**Gráfica No. 5 Demanda por Región de Gas L.P. (Mbd)
(septiembre 2023 - septiembre 2024)**



Fuente: Elaboración propia con información de la SIE.





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia Dirección General de Normas

Conforme pasa el tiempo el volumen de consumo sigue siendo significativo, indicando una rigidez en la elasticidad de la demanda. Esta tendencia refleja la persistente dependencia de los hogares y el sector de servicios de este hidrocarburo, lo que puede plantear desafíos en seguridad energética, por lo que la modificación de la NOM-011/1 es clave para minimizar riesgos en un entorno donde el consumo seguirá en aumento, asegurando que toda la infraestructura de distribución y almacenamiento cumpla con estándares técnicos que prevengan accidentes. Además, su vigencia protege a consumidores finales, y a los distribuidores, a la vez que fortalece en la regulación de un mercado energético sólido y estratégico para la economía mexicana.

IV. Resultado

En este sentido, las condiciones de seguridad que deben cumplir los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso, así como las especificaciones para el marcado que identifica al distribuidor propietario de éstos, garantizan que las especificaciones requeridas prevengan el riesgo de los consumidores y con ello se mantenga la seguridad e integridad física de los usuarios.

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **MODIFICACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999, *Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso*, en virtud de que se identificó la necesidad de actualizar la normatividad debido a que desde el año 1999 a la fecha se han desarrollado nuevas tecnologías que mejoran la seguridad de los recipientes portátiles. Asimismo, como se mencionó a lo largo del informe, la proyección al alza respecto a la demanda interna de Gas L.P. en México entre los años 2023 a 2032, refleja el incremento a lo largo del tiempo, este comportamiento al alza del consumo de Gas L.P. en el sector residencial destacado como el principal consumidor, por lo que es fundamental la necesidad de contar con la normatividad actualizada, que lo proteja de manera directa. En este sentido, esta modificación permitirá incorporar nuevos avances para optimizar las condiciones de seguridad y eficiencia de los recipientes portátiles para contener Gas L.P.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, fracción II, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público y para el caso particular de las personas que utilizan con frecuencia los recipientes portátiles.



